

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

26 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN C-18-64

**APROBANDO Y ADOPTANDO ENMIENDA A LA HOJA NÚMERO 13-D y 14-D
DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

A tenor con las facultades conferidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*”, 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*”, 3 LPRA sec. 2101 et. seq., con los Artículos 6.021 y 6.023 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “*Código Municipal Puerto Rico*”, 21 LPRA sec. 7871 et. seq., y en cumplimiento a la sentencia emitida por el Honorable Tribunal de Apelaciones Caso KLRA0600647 del 30 de abril de 2007, se informa que la Junta de Planificación APRUEBA Y ADOPTA las siguientes hojas enmendadas:

Hojas 13-D y 14-D

1989-17-1822-JPU

Se recalificó de un **Distrito Residencial de Baja Densidad Uno (R-1) a un Distrito de Centro de Mercadeo (C-4)**, ahora Comercial Central (C-C), un solar con cabida de 53.59 cuerdas, localizado al Sur de la intersección del Expreso Las Américas (PR-52) y la Avenida Periferal, Sector Caimito de Río Piedras del Municipio Autónomo de San Juan, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales 143-009-008-04 antes 143-010-621-05. Esta petición fue discutida en las vistas públicas celebradas el 5 de abril de 1991, el 10 noviembre de 1995 y el 7 de mayo de 2003, 11 de diciembre 2003 y 11 de marzo de 2005. Este cambio surge a raíz de la aprobación de un Plan Maestro mediante la Consulta 1989-17-1822-JPU.

Las hojas así enmendadas sustituirán, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, a la hoja correspondiente del “Mapa de Calificación del Suelo del Municipio de San Juan”, el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el 13 de marzo de 2003.

Esta enmienda entrará en vigor a los 15 días, luego de la publicación de un edicto en un periódico de circulación general. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigor la referida enmienda.

NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: Municipio de San Juan, P.O. Box 7019, San Juan P.R. 00936-8179; Oficina de Planificación y Permiso P.O. Box 70179, San Juan P.R. 00936-8179; Ángel Arroyo Díaz, P.O. Box 367135 San Juan P.R.00936-7135. Notifíquese, además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2021, por lo que expido copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, hoy **NOV 16 2021**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria


MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, MPL, PPL
Presidente Designado